

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

AUTO No. 335

Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: César Augusto y Luis Nolberto Zuluaga Quintero
Radicado: 76-122-40-89-001-2020-00088-00

Caicedonia Valle del Cauca, Abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Corresponde a este Despacho resolver la petición impetrada por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante la cual solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora.

2. CONSIDERACIONES

Valorada la solicitud de terminación de la presente ejecución, se percata este Juzgador que, es la voluntad del actor, manifestada a través de su apoderada judicial, culminar la presente acción ejecutiva, en razón a que la parte demandada satisfizo las cuotas que se encontraban en mora, por lo que habrá de dispensarse cumplimiento a lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, cuando preceptúa:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Así las cosas, se tiene que la solicitud que nos ocupa no cumple con los requisitos establecidos en la norma consultada, pues la Doctora Julieth Mora Perdomo, no cuenta con facultad para recibir, conferida por BANCOLOMBIA S.A., motivo por el cual será despachada en forma desfavorable.

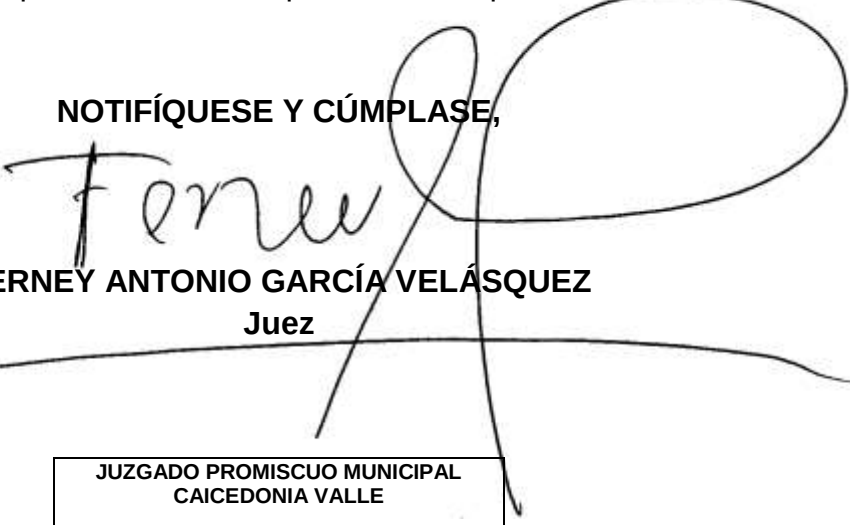
3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

Primero.- NEGAR la solicitud de terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez



Firmado Por:

FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f327845d444f3b7d2fba69c902e64592e99fb4aa18db16703713cff6fb04f0f6

Documento generado en 12/04/2021 08:25:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>